



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

PROVEEDURÍA

CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000045-01

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO NEOTECTÓNICO EN LAS FINCAS DEL ANTIGUO COUNTRY DAY

Se recibirán ofertas hasta las 09:00 Horas

Del día: 09 de mayo de 2017

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Condiciones Específicas de la Contratación

#### 1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en el presente procedimiento de contratación "**Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antiguo Country Day**". La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese departamento, en forma personal o vía fax al número 2288 1365.

El Proceso Gestión Ambiental supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### 2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

### 3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para la Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antiguo Country Day.

3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antiguo Country Day.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas físicas o jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

3.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

3.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

3.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

3.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 3.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
- 3.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- 3.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 3.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 3.3.3. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 3.3.4. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 3.3.5. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.1 del pliego de condiciones.
- 3.3.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero N° 1, punto N° 10.2 del pliego de condiciones.
- 3.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 3.4. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

- 3.5. **Presentación de las Ofertas:** Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

*MUNICIPALIDAD DE ESCAZU*

*CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000045-01*

*“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO  
NEOTECTÓNICO EN LAS FINCAS DEL ANTIGUO COUNTRY DAY”*

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

- 3.6. La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.
- 3.7. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 3.8. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.
- 3.9. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### 4. COPIAS

- 4.1. Cada oferta se compone de un original, y una copia debidamente firmadas en papel común, las cuales deben contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.
- 4.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Nº 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

#### 5. ESPECIES FISCALES

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Proceso de Tesorería.

#### 6. INDICAR EN LA OFERTA

6.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora.

La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

6.2. Dirección

6.3. Teléfono

6.4. Fax

6.5. **Precio:** Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

Los precios ofertados deben regirse según el tarifario establecido por el Colegio de Geólogos de Costa Rica.

Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

6.6. **Vigencia de la oferta:** La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

6.7. **Idioma:** Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

6.8. **Medio para recibir notificaciones:** El oferente deberá indicar en la oferta medio para recibir notificaciones.

## 7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles.

## 8. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 8.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

*una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”*

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 8.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.
- 8.6. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. **El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.**
- 8.7. El oferente deberá aportar certificación vigente en la que se acredite que se encuentra autorizado por el Instituto Nacional de Seguros para brindar los servicios de taller para equipo pesado.

## 9. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona física o jurídica que resulte **adjudicada** deberá aportar la siguiente documentación:

### 9.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 9.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 9.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 9.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

9.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

#### **9.2. Personas Físicas**

9.2.1. Deberá aportar copia simple de su cédula de identidad e indicar sus calidades (estado civil, número de cédula, profesión, oficio y dirección exacta del domicilio)

#### **9.3. Extranjeros**

9.3.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.

9.3.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

9.3.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

9.3.4. Aportar **Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)**. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

## **10. GARANTIAS**

### **10.1. PARTICIPACION**

Los oferentes deben presentar una garantía de participación del 5% (cinco por ciento) del total de la oferta, con una vigencia de treinta (30) días hábiles adicionales a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.

El recibo emitido por Sub Proceso Tesorería Municipal de la Garantía de Participación debe incorporarse junto con la oferta en sobre cerrado

### **10.2. CUMPLIMIENTO**



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento del 8% (ocho por ciento) sobre el monto total adjudicado, con una vigencia de sesenta días (60) días hábiles después de recibidos los servicios por el Proceso Gestión Ambiental.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la jefatura del Proceso Gestión Ambiental o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona jurídica adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

#### 10.3.FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS

- 10.3.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- 10.3.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- 10.3.3. Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.3.4. Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 10.3.5. Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.
- 10.3.6. El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.
- 10.3.7. Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.
- 10.3.8. Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.
- 10.3.9. La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:
- 10.3.9.1. Cartas de garantía:**
- 10.3.9.1.1. - Banco emisor.
  - 10.3.9.1.2. - Tipo de garantía
  - 10.3.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).
  - 10.3.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.3.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
  - 10.3.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
  - 10.3.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.
  - 10.3.9.1.8. - Número de licitación o contratación.
  - 10.3.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.
  - 10.3.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.
- 10.3.9.2. **Títulos Valores:** A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:
- 10.3.9.2.1. Tipo de garantía
  - 10.3.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
  - 10.3.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
  - 10.3.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
  - 10.3.9.2.5. Número de licitación o contratación.
  - 10.3.9.2.6. Título de la licitación o contratación.
  - 10.3.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.
- 10.3.9.3. **Los bonos y certificados** se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.
- 10.3.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.3.9.4.1. Tipo de garantía.
- 10.3.9.4.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.3.9.4.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.3.9.4.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 10.3.9.4.5. Número de licitación o contratación.
- 10.3.9.4.6. Título de la licitación o contratación.
- 10.3.9.4.7. Plazo de vigencia de la garantía.

#### **10.4.PRÓRROGAS, ADENDAS Y ENMIENDAS**

10.4.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

- 10.4.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.
- 10.4.1.2. Tipo de garantía.
- 10.4.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.4.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.4.1.5. Número de licitación o contratación.
- 10.4.1.6. Título de la licitación o contratación.

10.4.2. Se aclara lo siguiente:

- 10.4.2.1. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.
- 10.4.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.4.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.
- 10.4.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.
- 10.4.2.5. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

#### 10.5.DEVOLUCION DE GARANTIAS

- 10.5.1. La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Proceso Proveeduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia al expediente de contratación.
- 10.5.2. La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.
- 10.5.3. Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

##### **10.5.3.1. Cuando se trata de personas físicas:**

- 10.5.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.

10.5.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.

10.5.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

10.5.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.

10.5.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

10.5.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

#### **10.5.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:**

10.5.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.5.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 10.5.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).
- 10.5.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa
- 10.5.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- 10.5.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.
- 10.5.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 10.5.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

## 11. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Contratación Administrativa.

## 12. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

- 12.1. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:
  - 12.1.1. PYME de industria, cinco (5) puntos
  - 12.1.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos
  - 12.1.3. PYME de comercio, dos (2) puntos



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 12.2. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:
- 12.2.1. La oferta de menor precio total cotizado.
  - 12.2.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.
- 12.3. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

### 13. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

- 13.1. La persona jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo.
- 13.2. Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.
- 13.3. La firma del contrato se realizará en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.
- 13.4. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)
- 13.5. El contrato empezará a regir una vez que se cuente con la orden de inicio emitida por el Proceso Gestión Ambiental.
- 13.6. No será imputable a la Municipalidad de Escazú, cualquier daño ambiental que se pueda causar, ya que es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada el acatar las normas ambientales vigentes.
- 13.7. La persona jurídica adjudicada deberá nombrar a una persona encargada de coordinar con el Proceso Gestión Ambiental los requerimientos o aclaraciones a dudas, que de esta



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

contratación a su ejecución surjan, por lo cual debe definirse en la oferta, la persona e indicar por escrito con la suficiente antelación algún cambio de persona.

#### 14. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 14.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 14.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
  - 14.2.1. Causa de la cesión.
  - 14.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
  - 14.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
  - 14.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
  - 14.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 14.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 14.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

#### 15. CESIÓN DE FACTURAS



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

15.1. Los derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

15.2. Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Gestión Ambiental, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

15.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

15.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

15.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 19 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

15.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

15.2.4.1. Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

15.2.4.2. Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 003 – 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

15.2.4.3. Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 016 – 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

## 16. OBSERVACIONES FINALES

16.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

16.2. El Proceso Proveeduría realizará la revisión de forma general, la evaluación realizada por las áreas solicitante y técnica. De forma de que, si se detectan inconsistencias en el análisis, será retomado.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 16.3. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 16.4. El oferente debe participar en todos los renglones.
- 16.5. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.
- 16.6. Los oferentes podrán participar independientemente debiendo ofertar todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón. Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.
- 16.7. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Atentamente,

Laura Cordero Méndez  
Proveduría



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

#### 1. JUSTIFICACIÓN

Costa Rica es un país que desde el punto de vista geológico se caracteriza por presentar numerosas fallas geológicas a lo largo de su territorio continental y marino. Muchas de esas fallas geológicas son fuente de actividad sísmica y neo tectónica y fuentes de un tipo de amenaza geológica denominado “potencial de ruptura en superficie” que ha significado y representa la generación de daños significativos a obras de infraestructura y de ocupación humana que se localicen sobre o en las áreas inmediatamente adyacentes a las trazas de falla o bien zonas de deformación que pueden presentarse en el terreno. Si bien es cierto que, no todas las fallas geológicas que pueden identificarse en un espacio geográfico dado, califican como fallas geológicas activas, es decir, capaces de producir, con cierto grado de probabilidad, y según evidencias geológicas concretas, potencial de ruptura en superficie y por tanto conformarse como una amenaza natural a las obras de ocupación humana.

En esta misma línea, el cantón de Escazú registra dentro de su territorio las trazas de las fallas Escazú y Bello Horizonte, a partir de las cuales en distintas épocas se les ha acreditado sismos de distinta magnitud, constituyéndose en potenciales zonas de ruptura en superficie. Es así, como en la valoración geológica de los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998, se señala lo determinado a través de los Índices de Fragilidad Ambiental del cantón de Escazú, es decir, la eventual afectación del terreno por la traza de una falla geológica.

Por lo anterior y en el marco de la planificación urbana del cantón de Escazú y en procura de prevenir el desarrollo de infraestructura en zonas de riesgo, la Municipalidad de Escazú, de previo a proceder con la compra de los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998, ubicados todos en el distrito de Escazú, requiere descartar y/o verificar la afectación de dichos terrenos por la traza de una falla geológica. Esto en cumplimiento del decreto 32967-MINAE y en virtud que dichos terrenos serán destinados para la ubicación de un centro de salud de segundo nivel e instalaciones municipales. En este sentido, es primordial definir la idoneidad de las propiedades en virtud del uso que se les dará, más aún que un centro médico involucra la aglomeración de ciudadanía con diversos estados de salud, resultando así indispensable que, desde el punto de vista geológico cumpla con los requerimientos básicos para descartar situaciones de riesgo inminente. A su vez, se debe garantizar la integridad de la infraestructura municipal, activos respectivos y demás acervo municipal, por ser la



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Municipalidad de Escazú el gobierno local que administra y garantiza el bienestar ambiental de su territorio y de la ciudadanía en general.

Los principios que sustentan la aplicación del protocolo técnico conforme al decreto 32967-MINAE son:

- a) Principio de prevención del riesgo natural: implica la consideración del factor de riesgo, en función de criterios técnicos y científicos de previo a que suceda el evento que desencadene resultados negativos a las personas o el ambiente humano.
- b) Principio de responsabilidad técnica, social y ambiental: comprende la responsabilidad que deben asumir los ciudadanos o una determinada organización de cumplir con la legislación vigente y con aspectos de racionalidad y justicia, desde el punto de vista técnico, social y ambiental, de forma tal que por omisión o por intencionalidad de los mismos, provoque efectos negativos en terceros.
- c) Principio de certificación y acreditación: proceso mediante el cual las autoridades aceptan la información técnica aportada, a fe de declaración jurada, por el administrado, en virtud del cumplimiento de una serie de lineamientos aportados por las mismas autoridades; y siempre y cuando cumplan a cabalidad con dichas directrices.
- d) Principio de ética y responsabilidad profesional: gestión mediante la cual los profesionales habilitados para cumplir con una determinada tarea se comprometen a ejecutarla siguiendo estrictos criterios de ética y de responsabilidad, en busca y aportación de la verdad, según los criterios técnicos y la tecnología disponible y aplicable para dicha labor; y a conciencia y conocimiento de que las implicaciones morales, administrativas e incluso penales que podría significar su no cumplimiento.”

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, se requiere proceder a contratar los servicios de profesionales especialistas en esta área tan específica.

Los términos de referencia, fueron hechos por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes mediante oficio PIO-0011-17.

## 2. OBJETIVO CONTRACTUAL

A través del Plan Anual Operativa para este período 2017, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación, la cual cuenta con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Contratar los servicios de una persona física o jurídica que elabore el protocolo geológico neotectónico de las propiedades con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998 conforme lo establece el



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Anexo 3, protocolo técnico: Zonificación y Restricción al uso del suelo sobre o en el ámbito territorial inmediato a fallas geológicas activas.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REQUERIR

Se requiere los servicios de una persona física o jurídica que elabore el protocolo técnico: Zonificación y Restricción al uso del suelo sobre o en el ámbito territorial inmediato a fallas geológicas activas para los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998, con un área de 22,267.69 m<sup>2</sup> y 10,230.25 m<sup>2</sup>, respectivamente.

### 4. METODOLOGÍA

A continuación, se presentan las actividades que conforman la Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antigo Country Day.

Deberá presentar un plan de trabajo que detalle cada una de las etapas que se programen, indicando objetivos, metas y cronograma de actividades.

La metodología para la entrega del producto, está orientada en sesiones de trabajo por parte del adjudicado con el Proceso Gestión Ambiental así para la revisión, retroalimentación y correcciones de la propuesta en desarrollo con mínimo tres (3) sesiones durante el desarrollo del proyecto.

### 5. PRODUCTOS ESPERADOS

El producto final corresponde a la Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antigo Country Day. Los cuales deben incluir:

- 5.1. Estudio de análisis neotectónico de los terrenos con plano catastrado 484332-1998 y SJ-471332-1998, con base a fuentes primarias y fuentes secundarias.
- 5.2. Estudio de geofísica.
- 5.3. La persona física o jurídica adjudicada deberá cumplir con un informe mensual ante el Proceso Gestión Ambiental de avance de labores. Dicho informe deberá presentarse en limpio, impreso por computadora y empastado en resorte u otro.
- 5.4. Al finalizar el proyecto, se deberá de realizar la entrega de un Informe final detallado de la labor realizada durante el periodo definido para esta contratación, dirigido al Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú. Este informe deberá ser presentado a más tardar una semana



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

después a la finalización del trabajo contratado. El informe final deberá ser entregado en formato digital e impreso, de la siguiente manera: un original y tres (3) copias impresas, debidamente empastadas y en CD.

5.5. Salvo convenio entre ambas partes y aplicando el criterio de buena fe, se tomarán las consideraciones pertinentes siempre y cuando sean en beneficio del presente proyecto.

5.6. Informe Final, el cual debe estar compuesto como mínimo de:

5.6.1. Portada.

5.6.2. Introducción.

5.6.3. Índices de figuras, tablas, etc.

5.6.4. Tablas de contenido.

5.6.5. Anexos.

5.6.6. Simbologías y Abreviaturas.

5.6.7. Glosario.

5.6.8. Generalidades.

5.6.8.1. Descripción del proyecto.

5.6.8.2. Objetivo del estudio y alcance.

5.6.9. Metodología de diseño de proyecto.

5.6.10. Análisis profesional por áreas.

5.6.11. Conclusiones y recomendaciones.

5.6.12. Bibliografía.

5.6.13. Anexos:

5.6.13.1. Tablas y Figuras

5.6.13.2. Cronograma de actividades esperado para la ejecución del proyecto.

5.6.13.3. Plan de gestión.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 5.6.13.4. Otros.
- 5.6.14. Programa de control de calidad del proyecto.
- 5.6.15. Documento de entrega formal de la consultoría por parte de la persona física o jurídica adjudicada, firmado por los profesionales responsables y por el profesional director encargado del equipo de la consultoría.
- 5.6.16. El tiempo que conlleve estos trámites será responsabilidad de la persona física o jurídica adjudicada y forma parte del tiempo total contemplado para el desarrollo del proyecto.
- 5.6.17. La dirección técnica será llevada a cabo única y exclusivamente por el profesional o profesionales que sean contratados por la persona física o jurídica consultora.

## 6. SERVICIOS REQUERIDOS

### 6.1. Renglón Nº 1: Estudio de análisis neotectónico de los terrenos con plano catastrado 484332-1998 y SJ-471332-1998.

- 6.1.1. El Informe debe ajustarse al Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)
- 6.1.2. El estudio debe contener al menos los siguientes productos finales esperados:
  - 6.1.2.1. Investigar antecedentes regionales, geológicos y estructurales-tectónicos para los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998 y sus alrededores
  - 6.1.2.2. Análisis de fotografías aéreas y otras imágenes disponibles para las zonas de interés.
  - 6.1.2.3. Realizar la geología de campo de las áreas de interés para la definición de las unidades geológicas y estructuras presentes en las zonas de interés y alrededores inmediatos
  - 6.1.2.4. Elaboración de mapa geológico local a escala 1: 10 000, que muestre las estructuras geológicas encontradas en el análisis geofísico.
  - 6.1.2.5. Elaboración de mapas geológico regional a escala 1: 50.000.
  - 6.1.2.6. Identificación y definición de estructuras geológicas como fracturas, pliegues, fallas dentro de los rangos paleotectónicos y neotectónicos a partir de observación de campo y subproductos de los Ítems 4.1.2.1 y 4.1.2.3.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 6.1.2.7. Es necesario que se aporten los mapas en formato Shape y con coordenadas CRTM 05.
- 6.1.3. Estudio de geofísica debe incluir (\*):
- 6.1.3.1. Perfil geofísico aplicando la metodología Multichannel Analysis of Surface Waves para una extensión de 250 m.
  - 6.1.3.2. Dos a tres perfiles de tomografía eléctrica con una longitud total entre todos los perfiles de 240 m.
  - 6.1.3.3. Deberá aportar un perfil interpretativo de los resultados, asociados a la estratigrafía del sitio. La información debe presentarse de forma física y en formato digital.
  - 6.1.3.4. Documento final con formato según decreto #32967-MINAE que integre los resultados obtenidos en los ítems que constituyen el punto N° 4.1.2 así como la inclusión de la estimación de la aceleración sísmica de la zona de interés y las recomendaciones respectivas para que en los terrenos se desarrollen las actividades de clínica de segundo nivel en terreno con plano catastrado SJ-484332-1988 y las instalaciones municipales en el terreno con plano catastro SJ-471332-1998.
  - 6.1.3.5. (\*) Se hace la aclaración en la utilización de la metodología Multichannel Analysis of Surface Waves dadas las características actuales de los terrenos en los cuales se desea llevar a cabo el presente estudio (presencia de estructuras en concreto y perling con alto porcentaje de cobertura).
- 6.1.4. Nota:**
- 6.1.4.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
  - 6.1.4.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
  - 6.1.4.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

## 7. REQUISITOS NECESARIOS



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 7.1. **Plazo:** El período de ejecución se realizará en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de notificada la orden de inicio por parte del Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú.

Los retrasos pueden ser justificados para dar tiempo extra, siempre y cuando se demuestre la imprevisibilidad o las causas de fuerza mayor que produjeron el retraso. Para lo cual se deberá aportar documento idóneo mediante el cual se acrediten las causas del retraso en el plazo de entrega de los productos esperados.

- 7.2. Quien resulte adjudicado debe asistir a sesiones de trabajo quincenales previamente establecidas a fin de exponer el avance del proyecto y recibir recomendaciones o retroalimentación por parte de los personeros municipales responsables. Estas reuniones deben coordinarse con el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú.

Para tales efectos, la persona física o jurídica adjudicada, deberá nombrar un representante que asista a las sesiones de trabajo.

- 7.3. Cualquier omisión no libera a la persona física o jurídica adjudicada de dejar el proyecto totalmente ejecutado según lo requerimientos de las Municipalidad de Escazú.

- 7.4. Cualquier omisión deberá ser notificada al Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú antes de presentar la oferta formal para la elaboración de la consultoría, mediante nota formal en el tiempo establecido por ley.

De lo contrario cualquier situación durante el proceso de ejecución del servicio no añadirá ningún cargo adicional al monto original del contrato. Cualquier otra situación de este tipo será resuelta por el Ingeniero encargado de efectuar el control e inspección del proyecto de consultoría por parte del Proceso Gestión Ambiental y su resolución será definitiva.

- 7.5. Los oferentes deberán contar con un profesional en Geología debidamente incorporado en el Colegio Profesional respectivo. Al respecto, los oferentes deberán detallar el profesional con la respectiva certificación que se encuentra inscrito en el Colegio Profesional y al día en el pago de las colegiaturas y adjuntar curriculum vitae. Como requisito el Geólogo deberá contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años en geofísica y en técnicas tradicionales como tomografías y no tradicionales como Multichannel Analysis of Surface Waves, misma que deberá acreditar dentro de la oferta,



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

detallando claramente los lugares donde se ha desempeñado, puesto desempeñado, funciones, cliente o patrono y numero de referencia.

- 7.6. La persona jurídica debe poseer oficina debidamente acondicionada. Para ello deberá presentar una Declaración Jurada de que posee teléfono, fax, computadora, impresora y correo electrónico, de que el equipo de oficina que posee se ajusta a los requisitos demandados, en ella se debe indicar el número de teléfono, el fax y la dirección del correo electrónico, para garantizar la comunicación con la Administración, así como para que la labor a realizar sea más eficiente.
- 7.7. Quien resulte adjudicado debe asistir a sesiones de trabajo quincenales previamente establecidas a fin de exponer el avance del proyecto y recibir recomendaciones o retroalimentación por parte de los personeros municipales responsables. Estas reuniones deben coordinarse con el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú.
- 7.8. Para tales efectos, la persona jurídica adjudicada, deberá nombrar un representante que asista a las sesiones de trabajo.
- 7.9. Cualquier omisión no libera a la persona física o jurídica adjudicada de dejar el proyecto totalmente ejecutado según lo requerimientos de las Municipalidad de Escazú.
- 7.10. Cualquier omisión deberá ser notificada al Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú antes de presentar la oferta formal para la elaboración de la consultoría, mediante nota formal en el tiempo establecido por ley.
- 7.11. De lo contrario cualquier situación durante el proceso de ejecución del servicio no añadirá ningún cargo adicional al monto original del contrato. Cualquier otra situación de este tipo será resuelta por el Ingeniero encargado de efectuar el control e inspección del proyecto de consultoría por parte del Proceso Gestión Ambiental y su resolución será definitiva.
- 7.12. No se aceptan cambios, salvo que se hayan solicitado por escrito y cuenten con su respectivo visto bueno por parte de la inspección municipal.

## 8. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

- 8.1. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra, instalaciones y materiales necesarios para la realización del proyecto de acuerdo con las especificaciones del cartel.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 8.2. La persona física o jurídica adjudicada deberá designar una persona responsable como encargada de los trabajos y que coordine con el Proceso Gestión Ambiental durante la ejecución de los mismos.
- 8.3. Que cuenta con el equipo necesario para realizar el trabajo.
- 8.4. La persona física o jurídica adjudicada deberá coordinar todas sus acciones con el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú, para tener al día la normativa existente y conocimiento de la situación actual.
- 8.5. El trabajo deberá iniciarse en forma inmediata una vez que el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú de la orden de inicio.
- 8.6. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 8.7. El trabajo comprendido en cada punto de esta licitación incluye el suministro por parte de la persona física o jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra, instalaciones y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo con las especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.
- 8.8. La persona física o jurídica adjudicada debe iniciar labores una vez emitida la orden de inicio por parte del Proceso Gestión Ambiental. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que la persona física o jurídica adjudicada inicie labores y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al adjudicado.
- 8.9. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 8.10. Quién resulte adjudicado deberá presentar un plan de trabajo para la ejecución del proyecto indicando el tiempo de duración total del proyecto. El oferente deberá de presentar un programa de trabajo por medio de un Diagrama de Barras de **GANTT** y el flujo de pagos establecido, la metodología de trabajo, describiendo claramente las actividades necesarias para



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

ejecutar la obra, mismo que debe ser actualizado conforme avance del proyecto y presentando con cada factura de cobro. El primer cronograma debe entregarse dos (2) días después de comunicado la orden de inicio.

- 8.11. El cronograma de actividades deberá ser actualizado obligadamente cada vez que se presente documentación para trámite de pago, no liberando al consultor de su corrección constante cuando lo solicite la inspección de avance de la Municipalidad de Escazú.
- 8.12. El tiempo que requiera el consultor para corregir el trabajo deficientemente ejecutado, no modificará el plazo total de entrega de la obra.
- 8.13. La persona física o jurídica adjudicada está obligado a cumplir estrictamente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.
- 8.14. La persona física o jurídica adjudicada deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.
- 8.15. Cualquier oferta alternativa deberá presentarse separada de la oferta base. La oferta alternativa será evaluada solamente si la oferta base cumple con las características solicitadas. La oferta económica de una oferta alternativa debe detallarse en forma independiente a la oferta base.
- 8.16. La persona física o jurídica deberá detallar los precios unitarios para cada concepto, que permita a la administración seleccionar la oferta que mejor satisfaga el interés público.
- 8.17. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato según lo indicado en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 8.18. La persona física o jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad municipal y de terceros, que pueda causar en el desempeño de este contrato. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y/o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad de Escazú no será responsable por daños a terceros causados; de determinarse un incidente se dará a conocer a la persona física o jurídica adjudicada y en un plazo de tres (3) días hábiles, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Proceso de Servicios Comunales a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 9. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- 9.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Proceso Gestión Ambiental, cada vez que sea requerido.
- 9.2. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del servicio de acuerdo con las especificaciones del cartel.
- 9.3. Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.
- 9.4. El recibido conforme se le dará a la persona jurídica adjudicada cuando el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú dé su aprobación.
- 9.5. Los productos finales obtenidos de todos los insumos contratados son propiedad de la Municipalidad de Escazú y no podrán ser utilizados por la persona adjudicada para fines distintos a los establecidos en el pliego de condiciones.

#### 10. CONDICIONES GENERALES

- 10.1. Todas las condiciones generales, se deben responder en la oferta en el mismo orden y secuencia establecida, señalando por escrito cada una de ellas.
- 10.2. El período de ejecución se realizará en un plazo de ocho (8) días naturales a partir de notificada la orden de inicio por parte del Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú.  
  
Los retrasos pueden ser justificados para dar tiempo extra, siempre y cuando se demuestre la imprevisibilidad o las causas de fuerza mayor que produjeron el retraso. Para lo cual se deberá aportar documento idóneo mediante el cual se acrediten las causas del retraso en el plazo de entrega de los productos esperados.
- 10.3. Es entendido que la persona física o jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso Catastro y Valoraciones.

#### 11. NORMAS ADICIONALES APLICABLES



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.1. La Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antiguo Country Day debe cumplir con lo indicado en las siguientes **Leyes**:
- 11.1.1. Código de Trabajo. Ley N° 2.
  - 11.1.2. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 5.
  - 11.1.3. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 25.
  - 11.1.4. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 31.
  - 11.1.5. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 33.
  - 11.1.6. Ley del Sistema métrico decimal. Ley N° 34.
  - 11.1.7. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 35.
  - 11.1.8. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 49.
  - 11.1.9. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 56.
  - 11.1.10. Reforma Códigos de Trabajo y de Procedimientos Civiles. Ley N° 137.
  - 11.1.11. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 212.
  - 11.1.12. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 305.
  - 11.1.13. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 308.
  - 11.1.14. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 333.
  - 11.1.15. Reforma Artículo 290 del Código de Trabajo. Ley N° 642.
  - 11.1.16. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 668.
  - 11.1.17. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 717.
  - 11.1.18. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 731.
  - 11.1.19. Reforma Código de Trabajo (art.392 y 501 ). Ley N° 832.
  - 11.1.20. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 859.
  - 11.1.21. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1090.
  - 11.1.22. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1093.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.1.23. Reforma Códigos de Trabajo y de Procedimientos Civiles. Ley N° 1286.
- 11.1.24. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1390.
- 11.1.25. Adiciona Párrafo 3º Artículo 252 del Código de Trabajo. Ley N° 1449.
- 11.1.26. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1641.
- 11.1.27. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1648.
- 11.1.28. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1757.
- 11.1.29. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1842.
- 11.1.30. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1948.
- 11.1.31. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2378.
- 11.1.32. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2392.
- 11.1.33. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2408.
- 11.1.34. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2416.
- 11.1.35. Convenio OIT CIT 95 sobre Protección del Salario. Ley N° 2561.
- 11.1.36. Convenio OIT CIT 100 Igualdad de Salario en Labor de Hombres y Mujeres. Ley N° 2561.
- 11.1.37. Convenio OIT CIT 29 sobre Trabajo Forzoso u Obligatorio. Ley N° 2561.
- 11.1.38. Convenio OIT CIT 94 Cláusulas en Contratos con Autoridades Públicas. Ley N° 2561.
- 11.1.39. Prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral. Ley N° 2694.
- 11.1.40. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2695.
- 11.1.41. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2710.
- 11.1.42. Reforma Código de Trabajo, CPC. Ley N° 2859.
- 11.1.43. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2934.
- 11.1.44. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2950.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.1.45. Reforma Artículo 288 del Código de Trabajo. Ley N° 3000.
- 11.1.46. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3056.
- 11.1.47. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3350.
- 11.1.48. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3351.
- 11.1.49. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3359.
- 11.1.50. Reforma Denominaciones en Código de Trabajo. Ley N° 3372.
- 11.1.51. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3458.
- 11.1.52. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3628.
- 11.1.53. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3702.
- 11.1.54. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3780.
- 11.1.55. Reforma Ley que Regula el Proceso Laboral en Negocios de menor Cuantía y Código de Trabajo. Ley N° 4284.
- 11.1.56. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4302.
- 11.1.57. Reforma Códigos Civil y de Trabajo. Ley N° 4418.
- 11.1.58. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4571.
- 11.1.59. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4797.
- 11.1.60. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4924.
- 11.1.61. Deroga Parcial de Artículo 206 del Código de Trabajo. Ley N° 5040.
- 11.1.62. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 5173.
- 11.1.63. Crea Tribunal Segundo de Trabajo de Menor Cuantía y reforma Ley que Regula el Proceso Laboral en Negocios de menor Cuantía. Ley N° 5183.
- 11.1.64. Reforma ley que Crea Tribunal Segundo de Trabajo de Menor Cuantía y reforma Ley que Regula el Proceso Laboral en Negocios de menor Cuantía. Ley N° 5264.
- 11.1.65. Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal. Ley N° 5292.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.1.66. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 5313.
- 11.1.67. Reforma Código de Trabajo e Impuesto de Beneficencia. Ley N° 5487.
- 11.1.68. Reforma Códigos Civil y de Trabajo. Ley N° 6159.
- 11.1.69. Ley General de la Administración Pública. Ley N° 6227.
- 11.1.70. Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial, Código de Procedimiento Civiles, Código de Trabajo y ley N° 4284 "Reforma Ley que Regula el Proceso Laboral en Negocios de menor Cuantía y Código de Trabajo". Ley N° 6332.
- 11.1.71. Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos. Ley N° 6683.
- 11.1.72. Reforma al Código de Trabajo (Ley sobre Riesgos del Trabajo). Ley N° 6727.
- 11.1.73. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 6771.
- 11.1.74. Ley de Sociedades Anónimas Laborales (SAL). Ley N° 7407.
- 11.1.75. Reforma Ley General de Administración Pública (art.47, inc.5). Ley N° 7444.
- 11.1.76. Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 7472.
- 11.1.77. Reforma Código de Trabajo (Art. 95). Ley N° 7491.
- 11.1.78. Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 7506.
- 11.1.79. Reforma Ley General de la Administración Pública (arts. 198, 207 y 208). Ley N° 7611.
- 11.1.80. Reforma Artículos 147 y 148 del Código de Trabajo (Sobre Días Feriados). Ley N° 7619.
- 11.1.81. Reforma del Art. 95 del Código de Trabajo (Licencia por Maternidad). Ley N° 7621.
- 11.1.82. Reforma Código de Trabajo (Art. 156). Ley N° 7641.
- 11.1.83. Reforma Ley General de Administración Pública (art.28). Ley N° 7646.
- 11.1.84. Código Municipal. Ley N° 7794.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.1.85. Reforma Art. 156 del Código de Trabajo. Ley N° 7805.
- 11.1.86. Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 7854.
- 11.1.87. Reforma Ley General de la Administración Pública. Ley N° 7871.
- 11.1.88. Reforma Código de Trabajo (Artículo 156) sobre Compensación de Vacaciones. Ley N° 7989.
- 11.1.89. Incorporación de un nuevo Título Undécimo al Código de Trabajo. Ley N° 8107.
- 11.1.90. Aprueba Convenio Internacional Número 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación". Ley N° 8122.
- 11.1.91. Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Ley N° 8220.
- 11.1.92. Sistema Nacional para la Calidad. Ley N° 8279.
- 11.1.93. Ley General de Control Interno. Ley N° 8292.
- 11.1.94. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N° 8422.
- 11.1.95. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 8442.
- 11.1.96. Reforma Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N° 8445.
- 11.1.97. Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. Ley N° 8454.
- 11.1.98. Reforma de los artículos 304, 602 y 607, e inclusión de un nuevo artículo 604 al Código de Trabajo Ley N° 2. Ley N° 8520.
- 11.1.99. Reforma del Segundo Párrafo del Artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2 y sus reformas. Ley N° 8604.
- 11.1.100. Modificación del Código Penal, Ley N° 4573, y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, N° 8422. Ley N° 8630.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.1.101. Reforma del segundo párrafo del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2, y sus reformas. Ley N° 8753.
- 11.1.102. Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Ley N° 8801.
- 11.1.103. Reforma varios artículos del Código Municipal Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD). Ley N° 8822.
- 11.1.104. Reforma del artículo 2 de la ley N° 6683, de 14 de octubre de 1982, y el artículo 52 de la ley N° 8039, de 12 de octubre de 2000. Ley N° 8834.
- 11.1.105. Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público. Ley N° 8862.
- 11.1.106. Reforma del segundo párrafo del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2, y sus reformas. Ley N° 8886.
- 11.1.107. Reforma Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N° 9093.
- 11.1.108. Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos. Ley N° 9371.
- 11.1.109. Reforma del Delito de Soborno Transnacional, Artículo N° 55 de la Ley N° 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004. Ley N° 9389.
- 11.2. La Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antiguo Country Day debe cumplir con lo indicado en los siguientes Decretos Ejecutivos:
  - 11.2.1. Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Decreto Ejecutivo N° 26831.
  - 11.2.2. Reglamento a la Ley de Sociedades Anónimas Laborales. Decreto Ejecutivo N° 26894 – MTSS – PLAN.
  - 11.2.3. Reforma Reglamento a Ley de Promoción Competencia y Defensa Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 26962.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.2.4. Reglamento al Seguro por Riesgos del Trabajo para Trabajo Independiente y por Cuenta Propia realizado por Personas Adolescentes. Decreto Ejecutivo N° 28192.
- 11.2.5. Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes. Decreto Ejecutivo N° 29220 – MTSS.
- 11.2.6. Reforma el inciso b) del artículo 44 del Decreto N° 25234 - MEIC, Reglamento a la Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 30267 – MEIC.
- 11.2.7. Reforma al Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 31700 – MEIC.
- 11.2.8. Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Decreto Ejecutivo N° 31849 – MINAE – S – MOPT – MAG – MEIC.
- 11.2.9. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA) - Parte I. Decreto Ejecutivo N° 32079.
- 11.2.10. Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Decreto Ejecutivo N° 32333.
- 11.2.11. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte II. Decreto Ejecutivo N° 32712 – MINAE.
- 11.2.12. Reforma Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Decreto Ejecutivo N° 32734.
- 11.2.13. Manual de Procedimientos Centro de Resolución Alternativa de Conflictos de Consumo Programa Casas de Justicia de la Dirección de Apoyo al Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 32742.
- 11.2.14. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte IV. Decreto Ejecutivo N° 32966
- 11.2.15. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III. Decreto Ejecutivo N° 32967 – MINAE.
- 11.2.16. Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. Decreto Ejecutivo N° 33018.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.2.17. Reforma Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Decreto Ejecutivo N° 33196.
- 11.2.18. Modificaciones al Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA-PARTE II)-Documento de Evaluación Ambiental D1 y otras regulaciones en materia ambiental. Decreto Ejecutivo N° 34375 – MINAE.
- 11.2.19. Reforma Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Decreto Ejecutivo N° 34409 – MP – J.
- 11.2.20. Reforma al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Decreto Ejecutivo N° 34688 – MINAE – S – MOPT – MAG – MEIC.
- 11.2.21. Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, suscrito el 23 de julio del 2003. Decreto Ejecutivo N° 34705 – RE.
- 11.2.22. Reforma Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Decreto Ejecutivo N° 33018 - MICIT, del 20 de marzo de 2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 77 del 21 de abril de 2006. Decreto Ejecutivo N° 34890 – MICITT.
- 11.2.23. Reglamento para la Afiliación Voluntaria, Renovación y Retiro de Comerciantes al Manual de Buenas Prácticas de Protección Al Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 35049 – MEIC.
- 11.2.24. Reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 35548 – MEIC.
- 11.2.25. Deroga DE - 22268 del 07/06/1993, y modificación y adición del DE - 25234 "Reglamento Ley Promoción Competencia y Defensa Efectiva Consumidor". Decreto Ejecutivo N° 35608 – MEIC.
- 11.2.26. Promoción del Modelo de Interoperabilidad en el Sector Público. Decreto Ejecutivo N° 35776 – PLAN – G – J.
- 11.2.27. Suspensión parcialmente por plazo de doce meses la implementación del DE - 35548 de 06/08/2009 "Reformas y adiciones Reglamento Ley de Promoción Competencia y



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Defensa Efectiva del Consumidor”, únicamente en cuanto a venta a plazo de bienes inmuebles. Decreto Ejecutivo N° 35937 – MEIC.

11.2.28. Reforma Reglamento Ley Promoción Competencia y Defensa Efectiva Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 35998 – MEIC.

11.2.29. Reglamento a la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Decreto Ejecutivo N° 36004 – PLAN.

11.2.30. Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862. Decreto Ejecutivo N° 36462 – MP – MTSS.

11.2.31. Reglamento Técnico RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas Sistema Internacional (SI). Decreto Ejecutivo N° 36463 – MEIC.

11.2.32. Reglamento a la Ley sobre Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras y reforma Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes. Decreto Ejecutivo N° 36640 – MTSS.

11.2.33. Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. Decreto Ejecutivo N° 36948 – MP – SP – JP – H – S.

11.2.34. Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Decreto Ejecutivo N° 37045 – MP – MEIC.

11.2.35. Reforma Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Decreto Ejecutivo N° 37182 – MP – JP.

11.2.36. Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud. Decreto Ejecutivo N° 37185 – S – MEIC – MTSS – MP – H – SP.

11.2.37. Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Decreto Ejecutivo N° 37554 – JP.

11.2.38. Adición y modificación al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus Reformas. Decreto Ejecutivo N° 37803 – MINAE – S – MOPT – MAG – MEIC.

- 11.2.39. Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472. Decreto Ejecutivo N° 37899 – MEIC.
- 11.2.40. Reforma decreto N° 37803 "Adición y modificación al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus Reformas". Decreto Ejecutivo N° 38024 – MINAE – S – MOPT – MAG – MEIC.
- 11.2.41. Reglamento para la obtención, uso y aplicación del sello PYME. Decreto Ejecutivo N° 38254 – MEIC.
- 11.2.42. Reforma Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472. Decreto Ejecutivo N° 38359 – MEIC.
- 11.2.43. Reforma y Adición al Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Decreto Ejecutivo N° 38898 – MP – MEIC.
- 11.2.44. Declara de interés público y nacional el Fomento, Creación, Desarrollo y Formalización de los Grupos, Organizaciones y Empresas de la Economía Social Solidaria. Decreto Ejecutivo N° 39089 – MP – MTS.
- 11.2.45. Modificación al Transitorio I del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045 - MP - MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, Reformado y Adicionado Mediante Decreto Ejecutivo N° 38898 - MP - MEIC de Fecha 30 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 39460 – MP – MEIC.
- 11.2.46. Modificación al Transitorio Único del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045 – MP – MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, Reformado Mediante Decreto Ejecutivo N° 39460 – MP – MEIC del 26 de enero de 2016. Decreto Ejecutivo N° 39617 – MP – MEIC.
- 11.2.47. Reforma Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Decreto Ejecutivo N° 39726 – MP – MEIC.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 11.2.48. Reforma Decreto Ejecutivo N° 39089 "Declara de Interés Público y Nacional el Fomento, Creación, Desarrollo y Formalización de los Grupos, Organizaciones y Empresas de la Economía Social Solidaria". Decreto Ejecutivo N° 39835 – MP – MTSS.

## 12. CONSIDERACIONES

### 12.1. *De la supervisión por parte de la persona física o jurídica adjudicada*

- 12.1.1. La persona jurídica adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.
- 12.1.2. Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito.
- 12.1.3. El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada, debe mantener una comunicación constante con el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú.

### 12.2. *Deberes y responsabilidades de las personas jurídicas adjudicadas.*

- 12.2.1. Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido, deberán presentarse los días designados por el Proceso Gestión Ambiental a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado.
- 12.2.2. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Proceso Gestión Ambiental girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros). La persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 12.2.3. La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 12.2.4. En todo momento los funcionarios de la persona física o jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.
- 12.2.5. Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores la persona jurídica adjudicada deberá de remover al funcionario de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los funcionarios que brinde el servicio a la Municipalidad.
- 12.2.6. Los trabajadores que aporte la persona física o jurídica adjudicada, no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.
- 12.2.7. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que un funcionario designado por la empresa incumplió alguno de los puntos anteriores (N° 12.2.4, N° 12.2.5 y N° 12.2.6), deberá ser sustituido inmediatamente por otro funcionario, a petición del Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú.
- 12.2.8. Implementar los cambios necesarios que considere para garantizar el logro de los objetivos de la actividad.
- 12.2.9. Se responsabilice de las instalaciones y equipo que se le asigne.

## 13. REPORTES

- 13.1. La persona física o jurídica deberá tener su propio control interno de entregas y aportar los informes de las respectivas entregas solicitados por el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú cada vez que sea requerido.
- 13.2. Cualquier otro informe que a través de la inspección designada le sea solicitado por la Municipalidad de Escazú en aspectos inherentes a los alcances de estas prestaciones.
- 13.3. Los tiempos de presentación de serán en un plazo máximo de al tercer (3) día hábil desde la solicitud del Proceso Gestión Ambiental. No obstante, dependiendo del formato del informe solicitado la persona física o jurídica podrá solicitar prorroga misma que será aprobada o rechazada por el Proceso Gestión Ambiental debidamente justificada.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Se aclara que la pretensión de haber adicionado la condición de que se presente cualquier otro informe que se requiera, lo que busca es tener la posibilidad de obtener alguna información de carácter menor, datos propios de la cotidianidad que dentro de la operativa diaria sobre una circunstancia específica o dentro de la rutina diaria se desee conocer, sea sobre un comportamiento de consumo o de gasto de uno o varios artículos por parte de los usuarios.

13.4. Toda la información estadística debe ser presentada electrónicamente, en un formato compatible con herramientas electrónicas de oficina que corran con sistemas operativo Windows 7, Windows XP, Vista o actualizaciones de éstos. Los datos deben ser presentados en tablas que se puedan manejar desde hojas electrónicas Excel, en las que el encabezado indique el tipo de registro que se trata, los datos de las transacciones que afectaron esos registros, deben presentarse en cada fila de manera que el encabezado este orientado por columna y los datos por fila.

13.5. Formará parte del proceso de reportes, la participación en reuniones quincenales en las que un representante de la persona física o jurídica adjudicada, en conjunto con funcionarios de la Municipalidad de Escazú que mantengan la fiscalización contractual, se abocarán a propiciar un ambiente de rendición de cuentas, con el que se facilite mantener practicas evaluativas sobre la ejecución contractual, en donde se estarían revisando entre otros aspectos lo referente a: desempeño de los artículos suministrados, su ciclo de vida, revisiones de precios, lecciones aprendidas y oportunidades de mejoras.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

14.1. La persona física o jurídica tiene la obligación de proteger la confidencialidad de la información que obtengan de la Municipalidad de Escazú, con ocasión del servicio brindado.

14.2. La persona física o jurídica adjudicada (tanto como empresa y los funcionarios de la misma que trabajaran en el bien y / o servicio contratado, bajo Declaración Jurada) se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre:

14.2.1. El bien y / o servicio que se está brindando a la Municipalidad de Escazú.

14.2.2. La información y / o datos que le sean suministrados antes y durante el lapso contratado.

14.3. El oferente entiende que debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la persona física o jurídica oferente. Para tal efecto existirá una cláusula



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que tenga acceso.

- 14.4. De comprobarse la divulgación de información en forma parcial o total, la Municipalidad de Escazú procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
- 14.5. El oferente deberá entregar una declaración jurada donde la persona jurídica a través de su representante legal se compromete a lo indicado en relación con la confidencialidad. De igual forma se debe entregar una declaración jurada por cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo o tendrán acceso a información de la Municipalidad de Escazú.
- 14.6. Si se requiriera divulgar información, la persona física o jurídica contratada se compromete a obtener la aceptación de la Municipalidad de Escazú por escrito antes de proceder a divulgar la información.
- 14.7. La información generada por la persona física o jurídica adjudicada con relación a la operatividad del bien y / o servicio y la información suministrada por la Municipalidad de Escazú, será utilizada únicamente por el personal autorizado de la Municipalidad de Escazú, y el grupo de trabajo operativo que la persona jurídica adjudicada designe para brindar el bien y / o servicio a la Municipalidad de Escazú, previa entrega de declaración jurada de cada miembro del grupo de trabajo operativo.
- 14.8. El oferente debe prevenir e impedir la duplicación, reproducción o copia de la información descrita en el punto anterior, por parte de los funcionarios de la persona jurídica adjudicada.
- 14.9. Se deben establecer las personas contacto responsables por ambas partes (persona jurídica adjudicada y la Municipalidad de Escazú) para el manejo de la información que se envíe y se reciba, no se deberá suministrar ninguna información a personas que no estén previamente autorizadas por la Municipalidad de Escazú.
- 14.10. La persona jurídica adjudicada debe utilizar toda la información que brinde la Municipalidad de Escazú, en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con los bienes y / o servicios contratados.

## 15. EXPERIENCIA DEL OFERENTE



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 15.1. Todo oferente deberá de presentar el nombre, el currículum vitae y el compromiso por escrito de los profesionales que participarán en el proyecto.
- 15.2. Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con:
- 15.2.1. Aportar un profesional en geología y que cuente con grado académico mínimo de bachiller universitario, con seis (6) años de experiencia demostrada en estudios en neotectónica, demostrado con la aportación la tabla de referencia.
- 15.2.2. Aportar profesional en geología con experiencia demostrada en neotectónica con grado académico mínimo de bachiller universitario, con seis (6) años de experiencia en este tipo de estudios y conocimiento del ambiente geológico del entorno en cuestión.
- 15.2.3. Que el profesional en geología cuente con experiencia demostrada, de al menos diez (10) años en geofísica en técnicas tradicionales como tomografías y no tradicionales como **Multichannel Analysis of Surface Waves**, con un grado mínimo de bachiller universitario.
- 15.2.4. 5.3. Geólogo con experiencia demostrada de al menos seis (6) años en evaluación de riesgos de tipo geológico.
- 15.3. Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Nombre del estudio elaborado/ o trabajo relacionado con el tema motivo de contratación	Descripción del Proyecto	Fecha de Inicio (dd/mm/aa)	Fecha Final (dd/mm/aa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

## 16. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO

- 16.1. La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 16.2. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 16.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú deberá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 16.4. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 16.5. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 16.6. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 16.7. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso Gestión Ambiental.

## 17. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

### 17.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente:

	<b>Puntaje Máximo</b>
Precio	55,00%
Experiencia	45,00%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 17.1.1. Precio 55%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 55%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 55\%$$

Donde:

**P1** será la oferta de menor precio.

**P2** será la oferta a calificar.

Los precios ofertados deben regirse según el tarifario establecido por el Colegio de Geólogos de Costa Rica.

#### 17.1.2. Experiencia Positiva 45%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos similares en un 45%, según tabla adjunta. Para demostrar la experiencia en la prestación de servicios similares se debe aportar el cuadro de referencia, según lo indicado en el Capítulo Segundo punto N° 15 del presente cartel.

La evaluación de la experiencia positiva se realizará de la siguiente manera:

##### 17.1.2.1. Experiencia para el Geólogo con experiencia en Neotectónica 18%

Se evaluará el factor experiencia del Geólogo en ejecución de proyectos de Neotectónica en un 18%, según tabla adjunta

Puntos	Experiencia positiva en meses
18	97 meses o más
15	De 85 a 96 meses
7	De 72 a 84 meses

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil diez (2010) y finalizados en el año dos mil dieciséis (2016) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 17.1.2.2. *Experiencia para el Geólogo con experiencia en Geofísica 18%*

Se evaluará el factor experiencia del Geólogo en ejecución de proyectos de Geofísica en un 18%, según tabla adjunta

Puntos	Experiencia positiva en meses
18	145 meses o más
12	De 133 a 144 meses
7	De 121 a 132 meses

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil seis (2006) y finalizados en el año dos mil dieciséis (2016) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

#### 17.1.2.3. *Experiencia para el Geólogo en evaluación de Riesgos Geológicos 9%*

Se evaluará el factor experiencia del Geólogo en ejecución de proyectos de evaluación de riesgos geológicos en un 9%, según tabla adjunta

Puntos	Experiencia positiva en meses
9	97 meses o más
6	De 85 a 96 meses
3	De 72 a 84 meses

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil diez (2010) y finalizados en el año dos mil dieciséis (2016) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

## 18. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

18.1.La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada del Proceso Gestión Ambiental quienes realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.

18.2.El Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía, la Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

18.3. Verificar que los inicios del servicio coincidan con la orden de inicio dictada.

18.4. Se mantendrá una comunicación fluida con la persona adjudicada con el fin de fiscalizar que esta cumpla con el pliego de condiciones.

18.5. La Jefatura del Proceso Gestión Ambiental asignará un responsable y administrador del cumplimiento de dicho contrato, quien no solamente coordinará las reparaciones y será el enlace con las personas jurídicas.

18.6. De mantener el criterio que los costos son excesivos, se procederá a realizar un estudio de mercado con el objetivo de valorar la validez económica de la oferta.

18.7. Una vez realizado el estudio de mercado, de mantenerse una duda razonable se le trasladará al oferente los hechos observados dando audiencia por única vez para que ajuste su precio o bien establezca los motivos del precio fijado.

18.8. En caso de no llegar aún acuerdo satisfactorio, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar un concurso abierto invitando a potenciales oferentes, dejando la sin efecto el trámite de contratación y descalificando la oferta del proveedor.

18.9. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

18.10. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

18.5. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

## 19. FORMA DE PAGO

19.1. Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Proceso Gestión Ambiental.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 19.2. La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.
- 19.3. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 19.4. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes.
- 19.5. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 19.6. Para estos efectos el oferente tramitará la factura original timbrada respectiva ante el Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú.

Se adjunta tabla de bienes requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los bienes requeridos.

#### TABLA DE PAGO Y LABORES

**“ Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antiguo Country Day”**

Ítem	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
1	1	Unidad	Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Estudio Neotectónico en las fincas del Antiguo Country Day		

- 19.7. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 19.8. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.
- 19.9. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

## 20. CLAUSUAL PENAL

### 20.1. Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes a los servicios indicados en el pliego de condiciones, los que serían multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios contratados.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

### 20.2. Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de 24 horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula, será rebajada del pago que se le haga al contratista y será aplicada únicamente a los bienes que incumplan las especificaciones pactadas.

20.3. La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

20.4. Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

## 21. REVISION DE PRECIOS

21.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

21.2. En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

21.3. Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.

21.4. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

21.5. Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:

21.5.1. Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.

21.5.2. Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

21.5.3. Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

21.6. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.

21.7. Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado, permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.

21.8. El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Atentamente

Biol. Natalia Barrantes Rojas  
Coordinadora  
Gestión Ambiental

Geol. Sergio Chávez  
Gestión Ambiental

Ing. Carlos Fonseca Castro  
Coordinador  
Construcción de Obra Pública